



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo Registro EGIS/PSAT  
Internq 030 - 4495 - 2010 - 05 - 12  
Caratula: 2111

**CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR INFRACCION A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT, SEGUIDO CONTRA LA EGIS COAROL HÁBITAT LIMITADA**

SANTIAGO, 23 MAY 2011

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1181 /

**VISTOS**

- Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- Las disposiciones del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005 que Reglamenta Programa Fondo Solidario de Vivienda, modificado en lo pertinente por el D.S. N° 51, (V. y U.), de 2008, publicado en el diario oficial el 10 de abril de 2008.
- El Convenio Marco suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la EGIS/PSAT Coarol Hábitat Ltda., aprobado por resolución exenta N° 1751 de fecha 10 de octubre de 2008.
- La Resolución Exenta N° 528 de fecha 08 de marzo de 2011, que inicia procedimiento administrativo en contra de la EGIS Coarol Hábitat Limitada, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que rola a fojas 34;
- Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010, y
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.

**CONSIDERANDO:**

- Que con fecha 13 de enero de 2011, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio Marco Único Regional, la EGIS **ENTIDAD DE GESTIÓN INMOBILIARIA SOCIAL Y PRESTADOR DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA COAROL HÁBITAT LIMITADA o COAROL HÁBITAT LTDA., RUT N° 76.019.365 – 8, ROL 117** hace entrega de antecedentes requeridos para su actualización en esta Secretaría Ministerial, respecto a Modificación legal de la Sociedad, realizada por escritura pública otorgada el día 07 de julio de 2010, debidamente inscrita y publicada el 22 de julio y el 03 de agosto de 2010, respectivamente, cuyo contenido es el retiro de 2 socios por la cesión de sus derechos sociales;
- Que la cláusula segunda del Convenio Marco establece que la EGIS ha dado cumplimiento a los requisitos que se indican, los que la habilitan para actuar en el marco de los Programas en que operará conforme a lo señalado en la cláusula primera. Así en su número 2, dicha cláusula señala que la EGIS/PSAT ha entregado copia de los antecedentes legales, con certificado de vigencia, en que consta su constitución como persona jurídica, y la personería y poderes de sus representantes legales; declarando en este acto que éstos están ajustados a derecho, **obligándose a acreditar las modificaciones que se introduzcan a estos antecedentes en un plazo que no excederá de 30 días corridos contados desde la formalización de las mismas.**
- Que en estas condiciones esta Secretaría Ministerial procedió a iniciar procedimiento administrativo sancionatorio respecto de la EGIS en comento, a través de la Res. Ex. 528 de fecha 08 de marzo de 2011, legalmente notificada a la EGIS según da cuenta comprobante de envió de carta certificada que rola a fojas 35;
- Que con fecha 25 de marzo de 2011 la EGIS evacua sus descargos señalando que dicha modificación no fue informada en el plazo porque habrían recibido información, por parte de un funcionario de la SEREMI al cual no pueden identificar, en el sentido que al encontrarse su inscripción vencida por existir deudas comerciales, no debían informar esta modificación sino en la medida que logran cambiar su estado a vigente, reconociendo la extemporaneidad con que esta SEREMI tomó conocimiento de la modificación y con ello la infracción investigada;

- e) Que en la especie se encuentra plenamente acreditado el hecho que la EGIS/PSAT sometida a procedimiento no dio cumplimiento a los requisitos referidos, con lo cual se constata la infracción en comento;
- f) Que en estas circunstancias se hace innecesario recibir prueba sobre este procedimiento, atendida la suficiencia de los documentos referidos y el reconocimiento de la EGIS reclamada al efectuar sus descargos;
- g) Que la cláusula undécima del Convenio Marco establece que frente al incumplimiento de la EGIS/PSAT de las obligaciones asumidas al amparo del mismo, la SEREMI adoptará medidas de sanción;
- h) Y de conformidad al mérito del procedimiento;

**RESUELVO:**

1. **DECLÁRASE CERRADO** el procedimiento administrativo iniciado por Resolución Exenta N° 528 de fecha 08 de marzo de 2011;
2. **SANCIONASE** a la EGIS "ENTIDAD DE GESTIÓN INMOBILIARIA SOCIAL Y PRESTADOR DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA COAROL HÁBITAT LIMITADA" o "COAROL LTDA.", de conformidad a lo dispuesto en la cláusula Undécima literal a) del Convenio Marco Único Regional suscrito entre la EGIS y esta Secretaría, con la medida de **SUSPENSIÓN PARA PRESENTAR NUEVOS PROYECTOS POR UN PLAZO DE 3 MESES A CONTAR DE LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN**, por establecerse su responsabilidad en los hechos materia del presente procedimiento;
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al infractor, quien tendrá el plazo de 5 días, contados desde su notificación para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico establecidos por el legislador para solicitar la impugnación administrativa de la presente sanción, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales que tenga sobre el particular.
4. **COMUNIQUESE** al **SERVIU** Metropolitano de esta sanción para proceder al cumplimiento de la misma.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**MARISOL ROJAS SCHWEMMER**  
**ARQUITECTA**  
**SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

  
**JVT/EVG/jpm**

**Distribución:**

- EGIS Avda. José Joaquín Prieto 6245, P.A.C. (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7°/G Ley de Transparencia